

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 145
Proceso: V. Terminación de la Patria Potestad.
Demandante: Defensoría de Familia Centro Zonal del Café.
Menor: Emily Castaño Morales.
Demandado: Luis Fernando Castaño Montoya.
RAD: 17174318400120220020400.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 03 de mayo de 2023. A Despacho del señor juez informándole que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, respecto a la notificación de la parte demandada y la notificación de la existencia de la misma a los parientes cercanos. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

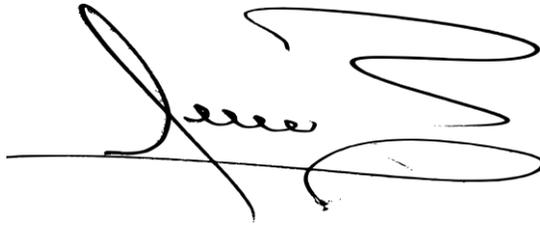
Chinchiná, Caldas, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que precede, se dispone dentro del presente proceso, **REQUERIR** a la parte actora para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener la notificación de la demanda y proceda a correr traslado de la misma al demandado LUIS FERNANDO CASTAÑO MONTOYA, conforme al Art. 91 del Código General del Proceso.

Así mismo, para que entere de la existencia del proceso, a los parientes cercanos de la menor tanto por línea materna como paterna, quienes deben ser oídos conforme al artículo 61 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'C' and 'V' with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA.